



## **ANUNCIO DECRETO CONVOCATORIA AYUDAS ECONÓMICAS FOMENTO COMERCIO LOCAL. CAMPAÑA "TORNA EL COLE" EJERCICIO 2023.**

Wenceslao Alós Valls, alcalde del Ayuntamiento de Moncofa, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1.a, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas económicas en fomento del comercio local, aprobadas por acuerdo plenario de fecha 25 de febrero de 2021, y cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP de Castellón número 47, de 20 de abril de 2021.

Habiendo sido acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Visto el informe 2023-126, de 8 de agosto, de la fiscalización previa, emitido por viceinterventora.

Considerando la competencia atribuida a la alcaldía por el artículo 21.1.f) y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, y para resolver aquellas materias que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

### **ACUERDO**

**Primero.** Autorizar el gasto de las ayudas económicas en fomento del comercio local, campaña "**TORNA EL COLE**", por importe de 5.980 euros con cargo a la aplicación presupuestaria CMC-430-480001.

**Segundo.** Convocar procedimiento para la concesión de ayudas económicas en fomento del comercio local, campaña "**TORNA EL COLE**", con arreglo a los parámetros siguientes:

- a) La siguiente campaña en fomento del comercio local se regirá por las bases reguladoras publicadas en el BOP número 47, de fecha 20 de abril de 2021, y por la presente convocatoria.
- b) El crédito destinado a la subvención es el consignado en la aplicación presupuestaria CMC-430-480001, por importe total máximo de 5.980 euros.
- c) El objeto de la presente campaña es el fomento del comercio local a través de la celebración de sorteos entre las personas que realicen compras en un mínimo de 4 comercios locales distintos, de los adheridos a la presente campaña, por importe de 10 euros mínimo en cada uno de ellos.
- d) Los premios en favor de las personas agraciadas de cada sorteo consistirán en una dotación económica, con carácter pospagable, cuyo destino debe ser el consumo en comercio local.
- e) Los comercios locales que deseen adherirse o darse de baja de la presente



campaña contarán desde la fecha de publicación en el BOP de la presente convocatoria, hasta el día 29 agosto de 2023 para presentar por registro de entrada del Ayuntamiento el formulario de adhesión (Anexo I de la ordenanza reguladora, publicado en el BOP número 47, de fecha 20 de abril de 2021).

- f) La lista de los comercios locales adheridos a la presente campaña será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento a lo largo de la semana del 1 de septiembre del 2023.
- g) La campaña se extenderá desde el 5 de septiembre del 2023 hasta las 11:59 horas del día 25 de septiembre de 2023.
- h) Las personas que deseen participar en el sorteo deberán realizar compras en cuatro comercios locales diferentes, de los adheridos a esta campaña, por importe mínimo de 10 euros en cada uno de ellos. Los comercios suministrarán un boleto con cuatro espacios, para ser sellado por cada uno de los cuatro comercios locales diferentes. En el boleto, además, deberán incluirse los datos identificativos de la persona solicitante/beneficiaria y adjuntarse los cuatro justificantes de compra (factura/ticket).

El boleto debidamente cumplimentado deberá ser depositado en una urna sita en el Mercado Municipal.

Se considerarán nulos aquellos boletos que no cumplan todos los requisitos.

Serán considerados, para cada sorteo que se celebre, de manera acumulativa, todos los boletos que se vayan depositando en la urna a lo largo de la vigencia de la campaña, de tal modo que únicamente se retirarán de la misma los boletos que resulten premiados.

Durante la vigencia de la campaña promocional, cada persona potencialmente beneficiaria podrá depositar en la urna tantos boletos como le sean proporcionados por los comercios locales, sin más limitaciones que el cumplimiento de los requisitos fijados en la presente convocatoria en cuanto a la cantidad mínima de compra a realizar (10 euros en cada comercio) y el número mínimo de comercios en los que realizar las compras (4 comercios diferentes). En el boleto, además, deberán incluirse los datos identificativos de la persona solicitante/beneficiaria y adjuntarse los cuatro justificantes de compra (factura/ticket).

- i) El día 25 de septiembre, a las 12:00 horas se procederá a la celebración de los siguientes sorteos públicos:

- 20 sorteos de 299 euros.

El lugar de celebración del sorteo será el Mercado Municipal.

El sorteo se realizará por una mesa formada por el miembro electo titular de la concejalía de comercio, un funcionario de la corporación (órgano instructor del procedimiento) y una persona representante de los comercios locales.

El funcionario de la corporación levantará acta respecto a cada sorteo que se realice.

- j) Las personas que resulten agraciadas de los sorteos celebrados deberán realizar sus compras en uno o varios comercios locales, de los adheridos a la presente campaña, durante el plazo comprendido entre el día 25 de septiembre de 2023 (tras la celebración del sorteo), al 18 de octubre de 2023, ambos inclusive.
- k) Estas ayudas en fomento del comercio local tienen carácter pospagable, de tal



## Ajuntament de Moncofa

P1207700D  
Pl. de la Constitució, 1  
12593 Moncofa  
<http://www.moncofa.com>

### Subvenciones

Tel. 964580421  
Fax 964580348  
[res.patrimonial@moncofa.com](mailto:res.patrimonial@moncofa.com)

modo que el abono de las mismas requerirá previa justificación por parte de las personas que resulten agraciadas de los sorteos celebrados. El plazo para presentar la justificación se extiende hasta el 25/10/2023, a contar desde la fecha de celebración de los sorteos (25/09/2023). Realizado el gasto, se aportará cuenta justificativa de acuerdo al Anexo III de la ordenanza reguladora, adjuntando al mismo las facturas justificativas de gasto, la ficha de mantenimiento de terceros (Anexo IV) y la Declaración Responsable de corriente pago (Anexo V).

- l) El pago de las ayudas concedidas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros aportada.
- m) El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el/la administrativo/a adscrito/a al departamento municipal de subvenciones. Una vez realizado el sorteo y presentada la cuenta justificativa conforme a las indicaciones establecidas en la base novena de la ordenanza reguladora, y en base al modelo adjunto como Anexo III, el órgano instructor analizará las justificaciones presentadas y emitirá informe en el que se especificará:
  - Persona beneficiaria, con indicación expresa de la fecha del sorteo.
  - Importe de la ayuda concedida, el cual deberá corresponderse con el fijado en la correspondiente convocatoria.
  - Comprobación de la cuenta justificativa presentada.
  - Conformidad/disconformidad motivada respecto a la justificación presentada.
  - En su caso, propuesta dirigida al órgano competente en orden al abono de la subvención, con indicación de la persona beneficiaria e importe.
  - En su caso, propuesta dirigida al órgano competente en orden a la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.
- n) Es competencia de Alcaldía, previo informe propuesta emitido por órgano instructor, la aprobación de la cuenta justificativa presentada.
- o) La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa.
- p) La resolución definitiva del procedimiento será notificada individualmente a las personas beneficiarias.

**Tercero.** Publicar la presente resolución en el BOP, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web.

El alcalde  
Wenceslao Alós Valls  
09 de agosto de 2023  
Moncofa, documento firmado electrónicamente al margen.